



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00260-00.

Por reunir los requisitos legales el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de María Luz Marina Sarmiento Vásquez con cédula 35.489.637 en contra de Interased Internacional de Administración y Aseo Limitada en Liquidación con NIT.860.403.159-2-8.

2. Notificar la presente providencia a la accionante y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciba la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que considere pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

3. Requerir a María Luz Marina Sarmiento Vásquez, para que en el término de la distancia y al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifieste bajo la gravedad del juramento que no ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

4. Tener como prueba los documentos aportados con esta acción.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco